

1. INFORMACIÓN DEL EMISOR DE LA OBSERVACIÓN

Capítulo/ Artículo	Página	Observación	Propuesta	Comentario	Análisis
Artículo 4		<p>Del Análisis de Riesgos.- El prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones como parte de la elaboración y presentación del Plan de Contingencia deberá realizar una evaluación de los posibles riesgos; de las causas y las posibles amenazas, daños; y repercusiones que estas puedan producir en la operación normal de las redes y servicios. Para referencia, dichos riesgos al menos deberán ser aquellos que defina la Secretaría Gestión de Riesgos o quien cumpla sus funciones. El prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones deberá desarrollar el Plan de Contingencia, para cada riesgo determinado.</p>	<p>Art. 4.- Del Análisis de Riesgos.- El prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones como parte de la elaboración y presentación del Plan de Contingencia deberá realizar una evaluación de los posibles riesgos; de las causas y las posibles amenazas, daños; y repercusiones que estas puedan producir en la "operación normal de las redes y que afecten a los servicios que brinda el operador". Para referencia, dichos riesgos al menos deberán ser aquellos que defina la Secretaría Gestión de Riesgos o quien cumpla sus funciones. El prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones deberá desarrollar el Plan de Contingencia, que mitigue eventos de riesgos</p>	<p>Se debería limitar únicamente a los riesgos que puedan afectar a los servicios prestador por el operador. No necesariamente se debe tener un plan de contingencia para cada riesgo determinado, sino por niveles de criticidad.</p>	
Artículo 5			<p>Artículo 5.- Artículo 5.- Art. 5.- De la determinación de Infraestructura Crítica de Telecomunicaciones.- El prestador determinará, mediante un estudio técnico, el inventario de la infraestructura Crítica de Telecomunicaciones de la red bajo su gestión; dicho estudio, cuyo contenido es de responsabilidad del prestador de servicio, se remitirá para conocimiento de la ARCOTEL.- La ARCOTEL en un plazo no mayor a 30 días de presentado el plan, podrá solicitar las aclaraciones o información de la determinación de la infraestructura Crítica de Telecomunicaciones, a fin de que exista información suficiente y precisa que permita gestionar dicha infraestructura de manera conveniente ante una emergencia o contingencia.- (...)- El estudio técnico y criterios para la determinación de la Infraestructura Crítica de Telecomunicaciones, deberá contener como mínimo, lo siguiente: 1.- Descripción general de la red, componente o plataformas principales, servicios que se soportan. 2.- Detalle o inventario de infraestructura crítica 3.- Criterio o consideraciones utilizados para la determinación de la Infraestructura Crítica de Telecomunicaciones 4.- Establecimiento y detalle (inventario) general de la Infraestructura crítica de Telecomunicaciones.</p>	<p>Los artículos 5 y 6 deben ser unificados en un solo artículo y considerar como requisitos mínimos los presentados en el estudio realizado por la ARCOTEL que son los siguientes: • Introducción.- incluye la descripción de la organización/empresa • Principios, metas y objetivos.- del plan de contingencia frente a desastres naturales o eventos de conmoción interna. • Análisis de amenazas, vulnerabilidades y riesgos. • Planes y acciones institucionales.- consta de tres sub partes: • Planes y acciones para la prevención • Planes y acciones para la recuperación • Planes y acciones de resiliencia • Recursos.- en esta parte se describe los recursos humanos, técnicos, logísticos y económicos necesarios para la ejecución de todas las actividades contempladas en el plan de contingencia.</p>	
Artículo 6			<p>Artículo 6.- Planes y acciones institucionales o Planes y acciones para la prevención - Inventario de redes, equipos o infraestructura. - Identificación de infraestructura crítica en casos de crisis, de acuerdo al artículo 5. - Planes de mantenimiento preventivos detallando la periodicidad y ámbito de los mismos. - Reportes del último año de mantenimientos preventivos, correctivos y emergentes, detallando fechas de ejecución. - Sistemas de respaldo de energía con el que se cuenta (generadores, bancos de batería, etc.), especificando la capacidad de los elementos de respaldo expresado en tiempo. - Inventario de repuestos y equipamiento de respaldo. - Identificación de proveedores. (...) o Planes y acciones de resiliencia (posterior a la contingencia). • Procedimiento para probar y validar las capacidades del sistema en la ubicación original o en la nueva ubicación, permanente detallando el tiempo aproximado asociado a cada actividad. • Procedimiento para la desactivación del plan de contingencia y registro de información a tomar en cuenta para la actualización del plan de contingencia. • Recursos (humanos, técnicos, logísticos, económicos), para actividades del plan de contingencia que se ejecutan de manera remota y actividades que se deben ejecutar en sitio en caso de requerirse. • Responsabilidades y Funciones en la ejecución del plan de contingencia, información e contacto. • Planes de Capacitación para el personal involucrado en el plan de contingencia.</p>	<p>Dentro del plan de contingencia se solicita los planes de mantenimiento, lo cual se considera que debe estar fuera del alcance del mismo ya que por definición, un plan de contingencia se elabora para mitigar el efecto de una emergencia, cuando un plan de mantenimiento se ejecuta de manera rutinaria. De igual forma, el inventario de repuestos y los proveedores, son estrategias de la empresa ante cualquier situación durante la operación de la red, por tanto no debe estar ligado al plan de contingencia. Los planes de capacitación son parte de la operación, no deberían estar ligados al plan de contingencia</p>	

<p>Artículo 7</p>		<p>No se considera necesario describir todo el inventario, únicamente el equipamiento crítico.</p> <p>No se considera necesario especificar la vida útil de los equipos ni la fecha de puesta en operación.</p> <p>No se debe incluir el detalle de repuestos</p>	<p>Artículo 7.- Para el caso de la información de inventarios de redes, equipos, infraestructura, se debe incluir como mínimo la siguiente información:</p> <p>•Inventario-redes, equipo, infraestructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> o-Provincia: o-Cantón: o-Parroquia: o-Nombre-del-nodo, estación, equipo, radiobase, etc. o-Descripción (marca, modelo en los casos que aplique). o-Ubicación: Latitud (en formato decimal, WGS84). o-Ubicación: Longitud (en formato decimal, WGS84). o-Fecha de puesta en operación. o-Año previsto para reemplazo de equipos por término de vida útil. <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura crítica. <ul style="list-style-type: none"> o Provincia. o Cantón. o Parroquia. o Nombre del nodo, estación, equipo, radiobase, etc. o Descripción (marca, modelo en los casos que aplique). o Ubicación: Latitud (en formato decimal, WGS84). o Ubicación: Longitud (en formato decimal, WGS84). o-Fecha de puesta en operación: o-Año previsto para reemplazo de equipos por término de vida útil: <p>•Inventario de repuestos y equipamiento de respaldo, en relación con la infraestructura crítica:</p>		
			<ul style="list-style-type: none"> o-Provincia: o-Cantón: o-Parroquia: o-Nombre-del-nodo, estación, equipo, radiobase, etc. o-Descripción (marca, modelo en los casos que aplique). o-Ubicación: Latitud (en formato decimal, WGS84). o-Ubicación: Longitud (en formato decimal, WGS84). o-Condición (nueva, usada): (=) 		
<p>Artículo 9</p>			<p>Se propone eliminar el artículo 9.</p>	<p>Los planes de mantenimiento no son parte de un BCP.</p> <p>Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo no tienen ninguna relación con los planes de contingencia. Además para el caso de mantenimientos que tienen afectación a los servicios se informa a ARCOTEL de manera permanente a través del sistema SARI.</p>	
<p>Artículo 12</p>			<p>Artículo 12.- De la Revisión de los Planes de Contingencia.- La ARCOTEL en ejercicio de su potestad y dentro de un plazo de treinta días posteriores a la presentación del plan, revisará el contenido de los planes de contingencia y en caso de formularse observaciones, ordenará, según corresponda, que el Plan sea aclarado, ampliado o complementado; y dependiendo de la magnitud y complejidad de dichos cambios se otorgará un plazo de respuesta con un mínimo de 45 días, dependiendo de la complejidad de los cambios solicitados por ARCOTEL.</p> <p>En caso de que la ARCOTEL no se pronuncie dentro de los treinta días posteriores a la presentación del plan, se entenderá como cumplida esta obligación.</p> <p>En caso de no realizar los cambios solicitados dentro del plazo, se considerará que el prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones ha incumplido su obligación, se procederá conforme lo determina el procedimiento administrativo sancionador.</p>	<p>Un plan de contingencia es responsabilidad del operador y está oriundo a la continuidad del servicio. La norma debe contener únicamente requisitos mínimos para que los operadores presenten planes estandarizados.</p>	

<p>Artículo 13</p>			<p>Artículo 13.- De las Pruebas al Plan de Contingencia.- El prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones deberá ejecutar, con carácter anual, al menos un ejercicio de simulacro o pruebas de aplicación de su Plan de contingencia.</p> <p>Para tal fin, el prestador deberá incluir en el Plan de Contingencia la fecha tentativa así como el plan de ejecución de las pruebas o simulacros. La ARCOTEL, de considerarlo necesario podrá realizar observaciones o recomendaciones al plan de ejecución de pruebas, disponer fechas específicas de realización en común acuerdo con el prestador de servicios, a realizarse en bajo tráfico para minimizar la afectación a los usuarios, así como disponer la participación, con carácter de observador, de funcionarios de dicha Agencia en las pruebas o simulacros a efectuarse. Con base en los informes de verificación o validación de la ejecución de pruebas o simulacros que realicen los funcionarios delegados por la ARCOTEL, se podrá disponer, por medio de la Coordinación Técnica de Control, la ejecución de mejoras al Plan de Contingencia, aspecto que será de obligatorio cumplimiento para el prestador de servicios.</p> <p>La ejecución de las pruebas o simulacros deberá realizarse durante el año de aplicación de dicho Plan presentado a la ARCOTEL.</p> <p>El plan de contingencia así como sus pruebas serán definidos por el operador y para las pruebas se tomaran en cuenta limitaciones de recursos que pudieran existir dependiendo del plan</p>	<p>Las simulaciones tienen un costo y afectación que deben ser minimizadas.</p> <p>El plazo de Respuesta dependerá de la magnitud de los cambios solicitados por ARCOTEL</p>	
<p>Disposiciones transitorias primera</p>		<p>Primera.- El cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la presente resolución, será exigible a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, a partir del segundo año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.</p> <p>La entrega del Plan de Contingencia sería a partir del 2019, en el caso de que esta norma sea aprobada en el 2017</p>	<p>N/A</p>		

Disposiciones transitorias segunda		<p>Si-ARCOTEL emite los instructivos, formularios y procedimientos de formato para los Planes de Contingencia en un plazo de 60 días. La entrega del Plan de Contingencia no se podrá emitir hasta enero 2018, ya que según la Primera Disposición establece a partir del segundo año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución. La entrega de plan de contingencia debería ser para el año 2019, ya que se contemplan diferentes fases de ejecución. No están claros los plazos de entrega del plan de contingencia con el uso de los instructivos, formularios y procedimientos</p>	Eliminar esta disposición transitoria, debido a que cada operador cuenta con formatos establecidos por normas internacionales.		
Nota: Comentarios realizados por los miembros de AEPROVI					